

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
SEGUNDA SALA CIVIL CON SUBESPECIALIDAD COMERCIAL

S.S. ROSSELL MERCADO
NIÑO NEIRA RAMOS
CIEZA ROJAS

EXPEDIENTE N.º : 00133-2021-0-1817-SP-CO-02

MATERIA : ANULACION DE LAUDOS ARBITRALES

RESOLUCION NÚMERO VEINTIDÓS

Lima, veintinueve de diciembre del año dos mil veintidós. -

DADO CUENTA con el **escrito N° 30297-2022**, presentado por el árbitro **César Rommell Rubio Salcedo**, adjuntando un recibo de pago de tasa judicial por concepto de nulidad y casación el monto de S/ 736.00 y otro por derecho de notificación por el monto de S/ 14.10; se procede a proveer, y **ATENDIENDO:** **PRIMERO.-** Mediante el escrito en referencia, la parte interpone recurso de casación contra la Sentencia recaída en la **Resolución N° 18 de fecha 28 de setiembre de 2022**, expedida por esta Sala Superior. **SEGUNDO.-** Al respecto, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el numeral 1) del artículo 62° del Decreto Legislativo N° 1071, que establece que el recurso de anulación únicamente tiene por objeto la revisión de la validez del laudo arbitral. **TERCERO.-** De la norma antes citada, cabe colegir que los efectos del pronunciamiento definitivo a expedirse en el trámite del recurso de anulación de laudo arbitral sólo recaerán sobre las partes que participaron en el proceso arbitral, mas no así sobre el Tribunal Arbitral, dado que no ha tenido la condición de parte en el proceso arbitral, limitando su actuación a eliminar el conflicto de intereses en ejercicio de la denominada Jurisdicción Arbitral. **CUARTO.-** Estando a lo señalado, queda clara la imposibilidad de considerar al Tribunal Arbitral como parte de la presente relación jurídica procesal, correspondiendo declarar la improcedencia del recurso de casación interpuesto, de conformidad con el artículo 359° del Código Procesal Civil. Por tales consideraciones, **SE DISPONE: DECLARAR IMPROCEDENTE** el recurso de casación interpuesto por el árbitro **César Rommell Rubio Salcedo** contra la Sentencia recaída en la **Resolución N° 18 de fecha 28 de setiembre de 2022.- EFC**